



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64 -2016-MPC

Cusco, 29 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Expediente N° 101955, ingresado a la Entidad en fecha 16 de Junio de 2015, presentada por la Sra. Yony Cartagena Quispe; Informe N° 334-2015-DSFL-SGAUR-GDUR/MPC, del Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal; Informe 447-2015-AL-GDUR-MC, presentado por la Asesora Legal de GDUR; Memorandum N° 661-2015/MPC-GDUR, presentado por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 729-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme lo señala el numeral 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, "son atribuciones del Alcalde, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia";

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, otorgó en fecha 04 de abril del 2014, el Título de Propiedad N° 07-SGAUR-GDUR/MC-14, en favor de Yony Cartagena Quispe, correspondiente al lote N° 8 de la Manzana "M", con la siguientes características: Área.- 200.00 m2. Linderos y Medidas Perimétricas.- por el frente 10 ml, con la Calle Los Andes. Entrando por la derecha 20.00 ml, con el Lote M-7. Entrando por la izquierda 20.00 ml, con el Lote M-9. Por el fondo 10.00 ml, con el Lote M-5 y un perímetro es 60.00 ml, con 04 lados;

Que, el Expediente N° 101955, ingresado a la Entidad en fecha 16 de Junio de 2015, presentada por la Sra. Yony Cartagena Quispe solicita la búsqueda del expediente N° 100016-2014, a efectos de subsanar las observaciones realizadas mediante Esquela de Observación de fecha 23/03/2015, emitida por la Superintendencia Nacional de Registros públicos - SUNARP - Zona Registral N° X - Sede Cusco, el mismo que señala que de la revisión y comparación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

partida N° 07042170, del registro de predios de esta sede registral con lo señalado en el Título de Propiedad N° 07-SGAUR-GDUR/MC-14, en la cual se adjudica a título gratuito el lote N° 8 de la manzana "M" de la Municipalidad Provincial del Cusco, se puede apreciar que en la P.E. N° 11118787 del Registro de Predios de esta Oficina Registral, el lote en mención está establecido con un área de 198.60 m², un perímetro de 59.86 m², con linderos del frente y fondo ambas con 10.00 ml; sin embargo, en la cláusula segunda de Título de Propiedad, se señala que el área del referido lote es de 200 ml, un perímetro de 60.00 ml, con linderos frente y fondo ambas con 10.00 ml, de lo cual se concluye que existe inadecuación en lo que respecta al área, perímetro, así como sus linderos del frente y fondo del lote materia de adjudicación, en consecuencia, la parte interesada deberá realizar las aclaraciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 334-2015-DSFL-SGAUR-GDUR/MPC, el Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, manifiesta que una vez revisada los antecedentes de la expedición del título de propiedad referido, constata que ha cometido un error material, tanto en la memoria descriptiva como en el título de propiedad al consignar los datos técnicos con error, en atención a ello emite la memoria descriptiva de fecha 23 de setiembre del 2015, en el que se señala, que el lote de terreno se encuentra en el asentamiento humano "SAYARIY SABADO BARATILLO", manzana "M" lote 8 del distrito, provincia y departamento de Cusco, y que las medidas de los linderos son, por el frente y por el fondo un segmento de recta de 9.93 ml, por el lado derecho y por el lado izquierdo un segmento de recta de 20.00 ml, siendo su perímetro de 198.60 m²; asimismo, en dicha memoria descriptiva se señala que, la presente memoria descriptiva corresponde a la petición contenida en el expediente N° 100016-14 y 101955-15, las características técnicas anotadas corresponden a la Resolución Gerencial N° 140-2011-GDUR-MC del 15-06-2011;

Que, mediante Informe 447-2015-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se deberá efectuar la rectificación de los errores advertidos, para lo cual se deberá remitir el expediente para que se disponga la rectificación del título de propiedad otorgado a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 661-2015/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a Secretaría General y solicita se disponga el trámite administrativo correspondiente de rectificación de título de propiedad a través de resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 729-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 07-SGAUR-GDUR/MC-14 solicitada por la Sra. Yony Cartagena Quispe, al haber consignado en forma errónea el área y medidas perimétricas del lote de terreno M-8 del Asentamiento Humano Sayariy Sabado Baratillo del distrito, provincia y departamento del Cusco, debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, según lo señalado por la Superintendencia Nacional de Registros públicos - SUNARP - Zona Registral N° X - Sede Cusco y conforme lo establecido en los informes de las diferentes áreas, se tiene que existe un error material en cuanto a las medidas de los linderos frente y fondo, del perímetro y del área del lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano "SAYARIY SABADO BARATILLO", manzana "M" lote 8 del distrito, provincia y departamento de Cusco, siendo necesario corregir los errores materiales, a fin de que la administrada pueda inscribir su título en los Registros Públicos correspondientes, por cuanto el Título de Propiedad N° 07-SGAUR-GDUR/MC-14 respecto de la SEGUNDA parte de los términos y condiciones debe corregirse conforme lo señalado líneas arriba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 07-SGAUR-GDUR/MC-14, de fecha 04 de abril del 2014, otorgado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en favor de Yony Cartagena Quispe, respecto de la SEGUNDA parte de los términos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

DICE:

El lote materia de este TÍTULO tiene un área de 200.00 m².

y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente

10.00 ml, con LA CALLE DE LOS ANDES

Entrando por la derecha

20.00 ml, con EL LOTE "M-7"

Entrando por la izquierda

20.00 ml, con EL LOTE "M-9"

Por el fondo

10.00 ml, con EL LOTE "M-5"

Perímetro

60.00 ml, con 04 lados.

DEBE DECIR:

El lote materia de este TÍTULO tiene un área de 198.60 m².

y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente

9.93 ml, con LA CALLE DE LOS ANDES

Entrando por la derecha

20.00 ml, con EL LOTE "M-7"

Entrando por la izquierda

20.00 ml, con EL LOTE "M-9"

Por el fondo

9.93 ml, con EL LOTE "M-5"

Perímetro

59.86 ml, con 04 lados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL